



DECRETO N° **0139**

NEUQUÉN, 14 FEB 2005

**VISTO:**

Los Expedientes TMF N°s. 3840 y 3850 -Año 2003- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 1, y el recurso de apelación interpuesto por el señor **WALTER F. BOVE**, gerente y apoderado de la firma **INDALO S.A.**, contra la Sentencia de Primera Instancia dictada por dicho Juzgado, por violación a las faltas contra la Autoridad Municipal, según lo tipificado en el Artículo 21°) de la Ordenanza Municipal N° 8033 -por dos hechos-, condenando a la firma solidariamente con el señor **VIÑUELA HUGO REYNALDO, D.N.I. N° 14.909.870**, al pago de 100 módulos, equivalentes a la suma de \$ 500.-, con más la suma de \$ 20.- en concepto de costas; y solidariamente con el señor **RAMÍREZ OSVALDO, D.N.I. N° 16.149.112**, al pago de 100 módulos, equivalentes a la suma de \$ 500.-; y

**CONSIDERANDO:**

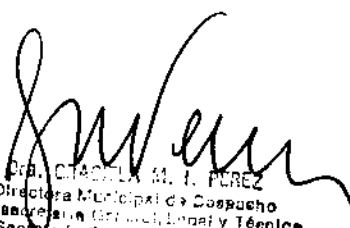
Que a través del recurso presentado se solicita se exima de la aplicación de las multas que se le imputan a la firma;

Que en su escrito, el nombrado manifiesta que el hecho generador fueron las actas labradas a sus conductores, cuyo común denominador fueron las inspecciones realizadas en las unidades que se encontraban operando en servicio;

Que la empresa manifestó, mediante Nota de Pedido N° 310, sobre la expresa necesidad de comunicar previamente a la misma en cuanto al cambio de modalidad en las tareas del personal de inspección de la Dirección General de Transporte, orientadas a la utilización de las máquinas validadoras instaladas en cada unidad;

Que agrega que ello no puede interpretarse como una reticencia o falta de colaboración a las labores del personal de contralor;

Que las directivas indicadas por esa firma hacia sus conductores se basan sustancialmente en los deberes y obligaciones asumidas tanto hacia su poder concedente, como así también hacia la firma Sistemas Prepagos S.R.L., empresa que fuera designada por el Poder Concedente como la responsable de la operación y explotación del servicio

  
Dra. **CECILIA M. J. PÉREZ**  
Directora Municipal de Caspacho  
Subsecretaría de Inspección y Técnica  
Secretaría de Control de Comercio  
y Acción Social  
Municipalidad de Neuquén



del sistema prepago de pasajes;

Que los actos de los empleados responden con exclusividad a la naturaleza de la prestación de un servicio público y, más concretamente, a los acuerdos de partes contraídos con cada uno de los partícipes de esta relación de servicio público;

Que considera que los alcances de las Disposiciones que regulan el sistema tornan inaceptables y procesalmente nulos los actos generados por los inspectores de la Dirección General de Transporte que, con su actuar, desvirtúan su verdadera función y violentan la normativa aplicable al caso;

Que, continúa, es de conocimiento general que la actividad de inspección está reglada y debe desarrollarse dentro de las facultades expresamente conferidas por el ordenamiento jurídico; todo otro actuar excede el marco de las prerrogativas asignadas;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto por el señor **WALTER F. BOVE**, gerente y apoderado de la firma **INDALO S.A.**, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

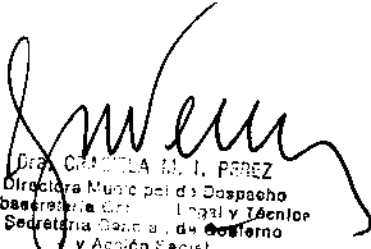
Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, se expide por Dictamen N° 630/04, manifestando que los fundamentos recursivos esgrimidos por la imputada, no son suficientes para revertir el fallo en crisis;

Que las actas contravencionales hacen plena prueba para el Juez de Faltas (Artículo 355°) de la Ordenanza N° 3149) respecto de los hechos que relatan y, no existiendo en autos otro mecanismo probatorio por omisión en su ofrecimiento por la recurrente en la defensa, debe considerarse como cierto lo descrito por el inspector de tránsito;

Que por lo demás, no resulta ser este proceso el marco apropiado para la discusión de los sistemas de contralor que se entiendan adecuados, por lo que la reclamante debería abordar esos tópicos en otra instancia, marco o proceso, ajeno al presente;

Que por todo lo expuesto, es opinión de esa Asesoría Legal que el recurso no debería prosperar, sugiriendo su rechazo;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto prece-

  
Dra. CRISOTELA M. I. PÉREZ  
Directora Municipal de Despacho  
Subsecretaría de Asesoría Legal y Técnica  
Secretaría General de Gobierno  
y Acción Social  
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1504
Fecha: 25 / 02 / 05

dentemente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) RECHAZAR** el recurso de apelación presentado por el señor \_\_\_\_\_ **WALTER F. BOVE**, gerente y apoderado de la firma **INDALO S.A.**; por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.-

**Artículo 2º) CONFIRMAR** en todas sus partes la Sentencia de Primera \_\_\_\_\_ Instancia dictada por el señor Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), tramitada bajo Expedientes TMF N°s. 3840 y 3850 - Año 2003; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 630/04.-

**Artículo 3º) REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 1, a los fines de notificar al señor **WALTER F. BOVE**, gerente y apoderado de la firma **INDALO S.A.** de lo dispuesto precedentemente.-

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios \_\_\_\_\_ de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social; y de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.-

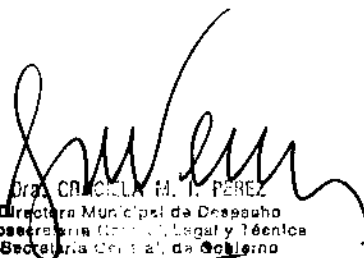
**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la \_\_\_\_\_ Dirección Centro Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

HD.-

ES COPIA



FDO) QUIROGA  
FARIZANO  
YANES

  
Dra. CRISTINA M. T. PEREZ  
Directora Municipal de Desarrollo  
Subsecretaría General de Legal y Técnica  
Secretaría General de Gobierno  
y Acción Social  
Municipalidad de Neuquén

Publicación en la Gaceta Oficial
Municipalidad de Neuquén
Fecha: 25, 02, 05